



DECRETO N° 100/020

VISTO:

La situación epidemiológica que se ha presentado en la Localidad, ante el nuevo caso positivo para coronavirus (SARS-CoV-2), y las nuevas recomendaciones brindadas por el Equipo Epidemiológico dependiente del Gobierno Provincial, en conjunto con el Comité de Emergencia Sanitaria Local, y;

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha, se ha tomado conocimiento de un nuevo caso de contagio por COVID19D, lo que motivara la implementación de nuevas medidas a regir en la Localidad;

Que reunido de manera virtual, el Comité de Emergencia local, se ha procedido a evaluar el impacto que pudiere ocasionar la nueva situación resolviendo adoptar medidas de carácter urgentes que impidan o minimicen la propagación del virus;

Que el Equipo profesional recomienda restringir la circulación y aglomeración de personas, de manera preventiva;

Que las medidas implementadas, se dictan con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ,

DECRETA:

Artículo 1°: ESTABLEZCASE, a partir de las 00.00 hs del día 12 de septiembre de 2.020 y hasta las 24:00 hs del día miércoles 16 de septiembre de 2.020, la implementación de las siguientes medidas, a regir en el ámbito del Ejido Municipal.-----

Artículo 2°: DETERMINESE, por el lapso establecido en el artículo anterior los siguientes horarios:

- Circulación de personas de 8.00 a 21.00 hs.
- Atención al público de comercios de 8.00 a 20.00 hs.
- Delivery gastronómico de 08:00 hs a 23.00 hs.

Artículo 3°: SUSPENDASE, las siguientes actividades y habilitaciones:

- Deportes grupales y en espacios cerrados.
- La atención al público, en salón, en restaurantes, bares, cafés, heladerías, etc.
- Las actividades religiosas, encontrándose sólo facultado el responsable religioso, en su caso, asistir a la persona o grupo conviviente en el domicilio particular de quien lo requiera.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación, Municipal.-----

Artículo 5°: COMUNIQUESE, y DESE amplia difusión de los términos del presente.-----

Aluminé, 11 de septiembre de 2020.-

Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaria de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé